

## RESOLUCION N° 1790

ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 017 de 22 de Junio de 1.967,

## CONSIDERANDO:

Que el 10 de Abril de 1.972 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reformas de estatutos de la Compañía Anónima denominada "COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S.A."

Que el señor Emilio Ginatta Hidalgo, Presidente de dicha Compañía, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital, prórroga de plazo y reformas de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 72-129 BIA. de mayo 5 de 1.972, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes de la escritura antes mencionada,

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada "COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S.A.", por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUQUES, representado por ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil suques cada una. b) la prórroga de duración de la compañía en treinta años, o sea hasta el 31 de Abril del año 2.002, y, c) la reformas de estatutos constantes de la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Cayash: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil de acuerdo a los Arts. 150 y 155 de la Ley de Compañías; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro.



Se tomó nota de lo ordenado en la resolución anterior a fojas setecientos sesenta y dos del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y dos; dos mil quinientos treinta y seis del mismo Registro de mil novecientos cuarenta y seis; y ochocientos cincuenta del mencionado Registro de mil novecientos cincuenta y cinco, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, doce de junio de mil novecientos setenta y dos. El Registrador de la Propiedad.-

*[Handwritten signature]*  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
GUAYAQUIL

El Registrador de la Propiedad.-  
Guayaquil, doce de junio de mil novecientos setenta y dos.  
[Faint mirrored text from reverse side]